

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 14 de 1976.

Núm. 3486

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1383*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 639.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), en favor del C. Contador Público Rubén Peralta Murillo un predio urbano ubicado en la calle Abasolo de la Colonia Atasta de esta ciudad con superficie de 21:30 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 1:00 metro con Asunción Vázquez H. al Sur, en 2:00 metros con la calle Abasolo; al Este, en 14:20 metros con propiedad del denunciante; al Oeste, en 14:20 metros con Gloria Arias Olán.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
v Sociales.  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.  
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

## EDICTO

C. C. VICTOR MANUEL, MIGUEL  
ANGEL, FERNANDO Y CESAR SOSA  
Y SOSA.

DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES  
SUS DERECHOS REPRESENTEN.

En el expediente civil número 75/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Ventura De la Cruz Acosta, en contra de ustedes se dictó una sentencia que en sus puntos conducentes dicen:

“... Primero:—Ha procedido la vía.

Segundo:—El actor Ventura de la Cruz Acosta, probó su acción y los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa o quien sus derechos represente, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

Tercero:—En consecuencia, se declara que el señor Ventura de la Cruz Acosta, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno cuyas características se encuentran debidamente definidas e identificada en el resultando 1o.— de esta resolución y el que se tiene por reproducidos en este resolutive, como si se hubiera inserto, con todas sus consecuencias legales.

Cuarto:—Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como consecuencia de esta sentencia ha hacer las notaciones respectivas en las notas de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparecen a favor de los demandados mencionados en el resolutive Segundo, respecto a la fracción descrita en el resultando 1o., que será segregada de los predios que integran El Pajonal del Tinto, identificados en relación a su inscripción en el citado resultandos y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Ventura de la Cruz Acosta, en el lugar que corresponda, previa formación de predio nuevo.

Quinto:—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva como título de propiedad a aquél.

Sexto:—Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a estos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil, y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior. Expídase en el edicto correspondiente, en el que se transcriban los puntos resolutive de esta sentencia, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Dos firmas ilegibles...”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, que se edita en la Capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., a 8 de Diciembre de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.  
LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito manifestarle, que con esta fecha, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Ran. “Las Flores, 2a. Secc. y que giraba bajo mi nombre, con el Registro Federal de Causantes, DOAE—350914 determinante 001, y cuenta del Estado No. . . . . PA:548—6.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 19 de Agosto de 1975.

Atentamente.

Exaltación Domínguez Avalos.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

## CONSIDERANDO:

PRIMERO.— Que el C. Natividad Silva Pérez donó al Estado un terreno ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Municipio del Centro, con superficie de 1,269 metros cuadrados y que tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 62.00 metros, con propiedad del C. Natividad Silva Pérez, al Sur 53.00 metros, con calle sin nombre; al Este 20.00 metros, con propiedad del C. Manuel Pérez Pedrero y al Oeste en igual medida con el Malecón; que la citada donación consta en la escritura pública número 744 Volumen XIV, pasada ante la fé de la Notaría Pública número Uno de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 31 de julio de 1975, bajo el número 2406 del Libro General de Entradas, a folio 5655 al 5657 del Libro de Extractos Volumen 99, quedando afectado por dicho contrato el predio número 35,886 folio 13 del Libro Mayor Volumen 139.

SEGUNDO.— Que el Ejecutivo de la Entidad juzga pertinente donar a título gratuito el predio antes descrito a las personas que fueron afectadas en sus propiedades, por motivo de la ampliación del Malecón de la Ciudad de Villahermosa, en los términos siguientes:

a).— Al C. José Sánchez Bautista una superficie de 154.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.78 metros con propiedad del C. Natividad Silva Pérez; al Sur 8.78 metros con calle sin nombre; al Este 18.00 metros con Patricio Lorenzo Silva y al Oeste 18.00 metros con Zona Verde.

b).— Al C. Patricio Lorenzo Silva una superficie de 154.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.78 metros con propiedad del C. Natividad Silva Pérez; al Sur 8.78 metros con la calle sin Nombre, al Este 18.00 metros con Rosa Santiago Vidal y al Oeste 18.00 metros con José Sánchez Bautista.

c).— A la C. Rosa Santiago Vidal una superficie de 154.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 8.78 metros con propiedad del C. Natividad Silva Pérez; al Sur 8.78 metros con calle sin Nombre, al Este 18.00 metros con Francisca O. Rodríguez de Santiago y al Oeste 18.00 metros con Patricio Lorenzo Silva.

d).— A la C. Francisca O. Rodríguez de Santiago, una superficie de 154.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.88 metros con propiedad del C. Natividad Silva Pérez; al Sur 8.78 metros con calle sin Nombre; al Este 18.00 metros con Julio Jiménez Hernández y al Oeste 18.00 metros con Rosa Santiago Vidal.

e).— Al C. Julio Jiménez Hernández una superficie de 154.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.78 metros con propiedad del C. Natividad Silva Pérez; al Sur 8.78 metros con la calle sin nombre; al Este 18.00 metros con Carmen Santiago Ruiz y al este 18.00 metros con Francisca O. Rodríguez de Santiago.

(Sigue a la vuelta)

f).— A la C. Carmen Santiago Ruiz una superficie de 154.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.78 metros con propiedad del C. Natividad Silva Pérez; al Sur 8.78 metros con calle sin Nombre; al Este 18.00 metros con Carlos Sánchez García y al Oeste 18.00 metros con Julio Jiménez Hernández.

g).— Al C. Carlos Sánchez García una superficie de 154.84 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.78 metros con propiedad del C. Natividad Silva Pérez; al Sur 8.78 metros con calle sin Nombre; al Este 18.00 metros con propiedad del C. Manuel Pérez Pedrero y al Oeste 18.00 metros con Carmen Santiago Ruiz.

TERCERO.—Que el Ejecutivo del Estado envió a este H. Poder Legislativo la iniciativa correspondiente para alcanzar la finalidad antes expuesta;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## ***Decreto Número 1436***

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad para que ceda a título gratuito el predio ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, a las personas citadas en el considerando segundo de este Decreto, con las medidas y colindancias también vertidas en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO.— El Ejecutivo hará las cesiones autorizadas designando Apoderado o Apoderados que comparezcan ante el Notario Público para todo efecto relativo a las operaciones correspondientes.

### ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.— Eduardo Torres Hernández, Dip. Presidente. — Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Secretario.— Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 25 de febrero del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 6100, ubicado en la calle Manuel Doblado Núm. 313 de esta ciudad, propiedad de la señora Delfina Mendoza Cámara, mismo que consta de una superficie de 442.80 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 9.40 M2, con la calle Manuel Doblado, al Sur: en 7.54 M2, con Joaquín Bustamante, al Oriente: en 52.70 M2, con Joaquín Bustamante, al Poniente: en 52.50 M2, con Juan García Hernández, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4209 del Libro General de Entradas a folios 9492 al 9493 del Libro de Extractos volumen 99 .

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 85,520.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 57,013.32 (Cincuenta y Siete Mil Trece Pesos 32/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 8,552.00 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracciones I, II, III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Febrero 10 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

**Lic. Noiré García Hernández.**  
GAHN-341124.

**Lic. Mario Trujillo García,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de la Facultad que me confiere el Artículo 51 en sus Fracciones VIII y XI de la Constitución Política del Estado de Tabasco y con fundamento en los Artículos Cuarto y Quinto Constitucionales, relativos al Ejercicio de las Profesiones en el Estado, y en los Artículo Séptimo y Doce del Reglamento de la Ley Reglamentaria de los Artículos Cuarto y Quinto de la Constitución Federal Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que en esta Ciudad Capital funcionó la Escuela Regional de Educación Física del Sureste dependiente del Gobierno del Estado, misma que fuera clausurada en el año de 1971, en donde egresaron un gran número de maestros de esta rama que no pudieron obtener el título correspondiente.

SEGUNDO.— Que es necesario que a los maestros de referencia se les extienda tan importante documento a fin de que regularicen su situación profesional, tomando en cuenta que el continuo y prolongado ejercicio de su profesión constituye garantías suficientes de la capacidad que se requiere para el desempeño de las actividades que tienen recomendadas.

TERCERO. — Con fundamento en el acuerdo No. 3646 del 11 de marzo de 1975 expedido por el C. Secretario de Educación Pública, con base en el Acuerdo Presidencial de fecha 3 de junio de 1974 que autoriza la Secretaría de Educación Pública para la expedición de Títulos Profesionales a los maestros actualmente en servicio, egresados de las Escuelas Federales de ese sistema, este Gobierno a mi cargo ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1o.— Se autoriza a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado, para que a través de la Dirección General de Educación

(Sigue a la Vuelta)

Pública en el Estado, expida Títulos Profesionales a los maestros actualmente en servicio, egresados de la Escuela Regional de Educación Física del Sureste, que dependió del Gobierno del Estado, de 1964 a 1971, que a la fecha de este acuerdo tengan más de 6 años de haber concluido totalmente sus estudios profesionales, y conforme a los planes vigentes en el tiempo que los cursaron y no menos de 3 años ininterrumpidos de prestar servicios al Estado, a sus organismos descentralizados o a empresas de participación estatal, servicios docentes de Educación física o especialidades en alguna rama del deporte.

**ARTICULO 2o.**— La Dirección General de Educación Pública del Estado, otorgará el Título Profesional al interesado, una vez que éste haya comprobado, a satisfacción de dicha Dependencia, los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 3o.**— Para la expedición del Título Profesional a que se refiere el presente acuerdo, la Dirección General de Educación Pública del Estado, organizará la Titulación Masiva similar a la que se realizó con los maestros de Educación Primaria en los años de 1973- y 1974, facultándole a expedir las instrucciones necesarias para la realización de tal evento.

**ARTICULO 4o.**— Los requisitos que deben llenar los interesados, los establecerá la Dirección General de Educación Pública en el Estado.

**ARTICULO 5o.**— El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., a 30 de enero de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,  
**Lic. Aristides Prats Salazar.**

El Director General de Educación  
Pública en el Estado.  
**Profr. Román Orozco Gutiérrez.**

## E D I C T O

SRA. MARIA DE LA LUZ.  
GUILLEN DE ABURTO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 24/976, Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Aristeo Aburdo Anaya, contra usted, se dictó el auto siguiente:

“Comalcalco, Tabasco, a 15 quince de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Por presentado el señor Aristeo Aburto Anaya, con su escrito de cuenta, copias certificadas expedidas por la Oficialia del Registro Civil de las personas y copias simples, demandando, en la vía Ordinaria, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su conyuge María de la Luz Guillen de Aburto, que tiene domicilio ignorado.

Conforme a lo establecido por los artículos 254, 255, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso a la Superioridad.

Visto que la demandada tiene domicilio ignorado, notifíquesele por edictos, emplazándola a comparecer a juicio, publicando los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que debe presentarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que da fe.— F. Peralta B. Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita. Srio.”.

Lo que hago del conocimiento de usted, en vía de notificación, por medio del presente edicto y por ignorar su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, quedando emplazada en los términos ordenados y a su disposición las copias simples de ley, en la Secretaría de este Juzgado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., enero 19 de 1976  
El Secretario “B” del Juzgado Mixto de  
1ra. Instancia.

ALCIDES MENDOZA Y SURITA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

En el expediente civil número 811/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Morales Torres, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Genaro Arano Mora, por sí y como apoderado de Gabriel, Rafael y Eulalio Arano Ramírez, con fechas 11 de Junio de 1974 y 19 de noviembre de 1975, se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio Once de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—A sus autos el escrito del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: 1.—Se tiene al Licenciado Adolfo Cid Miranda, por desistido de la designación de perito valuador hecha en favor del Ingeniero Castro Romero Oteo 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1141 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes predios propiedad de los señores Rafael Arano Ramírez; Eulalio Arano Ramírez; Gabriel Arano Ramírez y Genaro Arano: a) —Predio rústico denominado “El Mirador”, con superficie de 100-00-00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad que se reserva el vendedor; Sur, señor Hesiquio Marasón; Este, afectando la forma de un triángulo al Sur; Oeste, en tres mil trescientos metros y colinda con el Ejido Mirador, amparan a la legítima propiedad por medio de escritura pública Núm. 140, otorgada en su favor en Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 29 de Agosto de 1966, bajo el número 260 doscientos sesenta a fojas 97 volumen y 91 fojas de orden que le correspondió en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Títulos traslativo de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, y previo pago de los derechos arancelarios correspondientes según comprobante número 438004, expedido por Recaudación de Rentas de éste Distrito

Fiscal que se agrega al citado libro quedó inscrito el presente documento que fué presentado quedando un tanto en el apéndice respectivo.—b) — Predio rústico denominado el Mirador y el Aguacate con superficie de: . . . . . 150—00—00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad que se reserva al vendedor; Sur, señor Eulalio Arano R.; Este con la Carretera Azueta Playa Vicente; Oeste con propiedad de Catarino Utrera, amparan a la legítima propiedad por medio de escritura pública Núm. 204, otorgada a su favor en Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 30 del mes de Noviembre de 1966, bajo el Núm. 284 a fojas 107 frente de orden que le corresponde en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Título traslativo de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial y previo pago de los derechos arancelarios correspondientes según comprobante número 567315 expedido por Recaudación, de Rentas de éste Distrito Fiscal que se agrega al citado libro quedó inscrito el presente documento quedando un tanto en el apéndice respectivo.— c) — Predio rústico denominado el Mirador y el Aguacate, con superficie de 150—00—00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, con propiedad del señor Gonzálo Vázquez Vera, Sur, con el señor Bonifacio Arano; Este, señor Esiquio Marazón; Oeste, señor Rodolfo Espinosa, amparan a la legítima propiedad por medio de escritura 1097, otorgada en su favor en Tierra Blanca, Veracruz, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad el 7 de Septiembre de 1966, bajo el número 263, y a fojas 98 y 99 F., de orden que le corresponde en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Título Traslato de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial y previo pago de los derechos arancelarios correspondiente según comprobante número 516018 expedido por Recaudación de Rentas de éste Distrito Judicial y previo que se agrega al citado libro quedó inscrito en el presente documento que fue pre-

(Sigue a la vuelta)

sentado quedando un tanto en el apéndice respectivo.— d).— Predio rústico denominado El Mirador con superficie de 150—00—00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad de Rafael Arano Ramírez; Sur con propiedad del señor Gabino Arano R.; Este, con la carretera Azueta Playa Vicente; Oeste, con el señor Rodolfo Espinosa; amparan la legítima propiedad por medio de escritura pública número 205 otorgada a su favor en la Ciudad de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 30 de Noviembre de 1966, bajo el número 285 y a fojas 107—vuelta del orden que le correspondió en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Títulos Traslativos de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial y previo el pago de los derechos arancelarios correspondiente según comprobante número 567317 expedido por Recaudación de Rentas de éste Distrito Fiscal que se agrega al citado libro, siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de la cantidad de Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N. cantidad que ya fué fijada por las partes según se desprende de la cláusula décima sexta del contrato de apertura de crédito refaccionario para fomento ganadero IC—4132, celebrado entre los mismos, precio fijado por las partes o sean Quinientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos y Dos Centavos, convóquese a postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en ésta ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y del Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, mediante exhorto que se gire al Juez competente del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que se sirven de

base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día doce del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.— Acuerdo.— — — —"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre Diecinueve de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda, se señalan nuevamente las doce horas del día veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, para que tenga lugar el remate de los bienes que se detallan en auto de fecha once de junio del año proximo pasado, haciéndose constar que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora antes señalados.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Elvira G. de Alvarez.—Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por mandato Judicial y en solicitud de postores constante de dos fojas utiles expido la presente convocatoria de remate, el día quince de enero del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

LIC. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

### AVISO DE CLAUSURA

#### C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted que con fecha 26 del actual, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en el Ejido Tierra y Libertad de este Municipio, el cual gira bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes y la publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., agosto 26 de 1975

Protesto lo Necesario.

JOSE MIGUEL PEREZ OLAN.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

En el expediente civil número 433/973 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Guadalupe García Pavía, denunciado por el Sr. Lic. Mario Espinosa Castillo, como apoderado de María Aida García Pavía y de las señoras Emma García y Pavía de Arevalo y Emma María Arevalo y García de Hernández, con fecha 26 de Junio de 1973 mil Novecientos setenta y tres, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Junio veintiseis de mil Novecientos setenta y tres.— Por presentada el Licenciado Mario Espinosa Castillo Castillo, como apoderado de la señorita María Aida García Pavía y de las señoras Emma García y Pavía de Arevalo y Emma María Arevalo y García de Hernández, personalidad que se le reconoce en virtud del Poder Notarial de los Notarios Emilio de J. Sosa Heredia y Fernando Castellanos Pacheco, de Mérida, Yucatán, con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Guadalupe García Pavía, quien falleció el día treinta de Mayo de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Mérida, Yucatán.— Con fundamento en los artículos 746, 776, 777, 778, 779 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona.—Formese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese atento oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo, existe testamento de la autora de la mortal.— Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las diez horas del once de julio próximo, con citación del Ministerio Público.— De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Guadalupe García Pavía, dando los nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparez-

can ante éste Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos en por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al pormovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de ésta mortal.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.—Carmen Hidalgo H. Rúbricas”.

Por mandato Judicial y para su publicación Ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintidos de enero de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” Interino.

LIC. NICOLAS TRIANO RUEDA.

4 — 14

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 de Junio actual, he dejado totalmente clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en mi domicilio de Ranchería la Piedra 2a. Secc, de este Municipio, el cual figura inscripto bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 30 de Junio de 1975.

Protesto lo Necesario.

Vicente Sánchez Tiquet.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Secretaría de Finanzas del Estado.  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## **E d i c t o**

## **EDICTO**

En el expediente civil 485/970 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Escolástica Lorenzo Cuevas Viuda de Ramírez, denunciando por Cristina Cuevas, con fecha 14 de Septiembre de 1970 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre catorce de mil novecientos setenta. Por presentada la señora Cristina Cuevas, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario de su hermana María Escolástica Lorenzo Cuevas viuda de Ramírez, quien falleció en ésta ciudad el día treinta y uno de marzo del presente año.— Con fundamento en el artículo 1500 fracción I y relativos del Código Civil del Estado, 776 y relativos del de Procedimientos en la materia, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona.—Fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese atento oficio al Director General del Registro Público y Archivo de Notarías, para que informe si en las dependencia a su cargo, existe testamento del autor de la mortal— Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las diez horas del día 25 del actual, con asistencia del Ministerio Público—Con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciándose la muerte sin testar de María Escolástica Lorenzo Cuevas viuda de Ramírez el día treinta y uno de marzo del presente año, haciéndose saber que quien reclama la herencia es únicamente la colateral Cristina Cuevas en su carácter de hermana de la de cujus, llamándose a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirlo en el término de cuarenta días, requiriéndose a la denunciante para que manifieste a cuanto ascienden el bien hereditario. — Se tiene por autorizado al Licenciado Miguel Paredes Campos para oír notificaciones a nombre de la promovente.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Par-

C. SOTERO BARAHONA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Número 6326 Sin Nombre con superficie de 171-61-48 Has., ubicado en la Ranchería Guiral y González perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco., está adeudando al Fisco, la cantidad de . . . . \$ 57479 correspondiente al primer bimestres del año de 1971 al segundo bimestres de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

.....  
tido Judicial del Estado, por ante la Secretaria F señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, constante de una foja util expido el presente edicto el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

El Srio. Judicial “D” del Jdo 2 de la 1ra.  
Instancia de lo Civil.  
Lic. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

4 — 14

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

# EDICTO

C. MANUEL GARCIA Y DIRECTOR  
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.  
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 803/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor José González González en contra del C. Manuel García y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con fecha 3 de diciembre de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre Tres de Mil Novecientos Setenta y Cinco.— Por presentado José González González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil en contra del señor Manuel García, de quien ignora su domicilio y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, del primero, la propiedad por prescripción positiva de un predio urbano ubicado en la calle Niños Héroe número tres de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad, y del segundo, la cancelación de la inscripción número ciento setenta y cinco del Libro General de Entradas, Predio 1,183 folio 188, volumen 6, que aparece a nombre del C. Manuel García.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Como la actora declara ignorar el domicilio del demandado Manuel García, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, no-

tifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en tres números consecutivos, y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.—Con las copias simples exhibidas corrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante este Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal.— Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al Licenciado José María Castro Mijangos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Secretario Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaría Judicial “C” Calia Cernuda Alcázar que da fé.—Dos firmas ilegibles”.

Por vía de notificación a los demandados, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veintidos de Enero de mil Novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

LIC. NICOLAS TRIANO RUEDA.

Quinto Partido Judicial del Estado  
Comalcalco, Tab.

## Edicto

SRA. DELIA ALCUDIA DE LA CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 156/975, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio necesario, promovido por el señor Ernesto Sánchez López, contra usted, con fecha 28 de enero próximo pasado, se dictó sentencia definitiva, con los siguientes puntos resolutivos.

“Primero.—El suscrito Juez, es competente, para conocer y decidir en este Juicio, en los términos de los artículos 142, 143, 144, 155 fracción XII doce del Código de Procedimientos Civiles y 64 fracción I primera, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Segundo.—Ha procedido la vía ordinaria Civil, empleada en este Juicio.

Tercero.—La parte actora, probó los hechos constitutivos de la demanda, y la demandada no compareció no concurrió a juicio.

Cuarto.—Se declara la disolución del vínculo matrimonial, que une a Ernesto Sánchez López y Delia Alcudia de la Cruz, recobrando ambos su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, a excepción de la demandada Delia Alcudia de la Cruz, que no podrá hacerlo, sino transcurrido que sea el término de Dos Años, a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, por ser cónyuge culpable.

Quinto.—Se declara que la señora Delia Alcudia de la Cruz, ha perdido la patria potestad sobre sus hijos Ezequias, Séfora, Hilcias, Jochabed, Silas, Franklin y Ernesto Sánchez Alcudia, por ser cónyuge culpable, los cuales quedarán en poder del padre Ernesto Sánchez López.

Sexto.—Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, para que haga las anotaciones de Ley, en el acta de matrimonio número 31 treinta y uno, de fecha 13 de mayo de 1,943, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 docientos noventa y uno del Código Civil.

Séptimo.—Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente juzgando, lo sentencio, mando y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Francisco Peralta Burelo.

Secretaría de Finanzas del Estado.  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## Edicto

C. RAFAEL G. VILLAR.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber designado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Número 6325 sin nombre con superficie de 420-00-00 Has., ubicado en la Ranchería Tecominuacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al fisco, la cantidad de \$ 1,331.20 correspondiente al primer bimestre del año de 1971 al segundo bimestre de 1976, así como sus accesorios legales:

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

por ante el Secretario que da fe.— F. Peralta B.—Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita”.

Lo que comunico a usted por medio del presente edicto, en vía de notificación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles, para su conocimiento y efectos.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Febrero 2 de 1976

Secretario Judicial.

ALCIDES MENDOZA Y ZURITA.

3 — 3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL.

**E D I C T O**

**Sra. Meraris Córdova Santos.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente número 58/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Teodoro Hernández Hernández, en contra de usted, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, veintiséis de enero de mil Novecientos setenta y seis.— Por presentado Teodoro Hernández Hernández, con su escrito de fecha once de diciembre del año próximo pasado y documentos anexos promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Meraris Córdova Santos, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y de contestación a la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal, y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar salvo las excepciones previstas por la Ley. Asimismo compute la Secretaría el término de sesenta días a partir del siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Se tiene por autorizado para que a nombre del promovente oiga citas y notificaciones, así como para intervenir en todas las diligencias en el presente juicio al C. Concepción Pérez Ramón, domiciliado en la casa marcada con el número 542 de la calle de Aldama de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y

Secretaría de Finanzas del Estado.  
Departamento de Ejecución Fiscal.

**E D I C T O**

C. Valentina Aguilar de Cartagena.  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Número 6324 Sin Nombre con superficie de 52-69-53 Hs., ubicado en la Ranchería Paredón 1/a. Secc., perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco., está adeudando al Fisco, la cantidad de: . . . \$ 188.07 correspondiente al primer bimestre del año de 1971 al segundo bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1976.

**A t e n t a m e n t e .**

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.  
**LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.**

.....  
dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

## EDICTO

NICOLAS GUZMAN CARRASCO, Mayor de edad, con domicilio en el Lote número once del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 104.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Rosa Cámara de Díaz, al Sur 16.25 metros con Vicente Guzmán, al Este 9.00 metros con la Calle Ejido, al Oeste 7.00 metros con el Callejón sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO

El Secretario.

LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

## EDICTO

Ma. Antonieta Ocaña Vda. de Zurita, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Bandala en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 279.16 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle Bandala, Al Sur 9.84 metros con el señor Oscar Graham, Al Este 28.00 metros con propiedad de Yolanda Juárez González, al Oeste 28.00 metros con propiedad de Pedro Lombardini Reyes, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo,

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se con sidere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 5 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 3

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Julio último, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes con venta de refrescos, que tenía establecido en la Ranchería La Piedra 2a. Sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales consiguientes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 11 de Agosto de 1975.

MANUEL SOTO GOMEZ.